

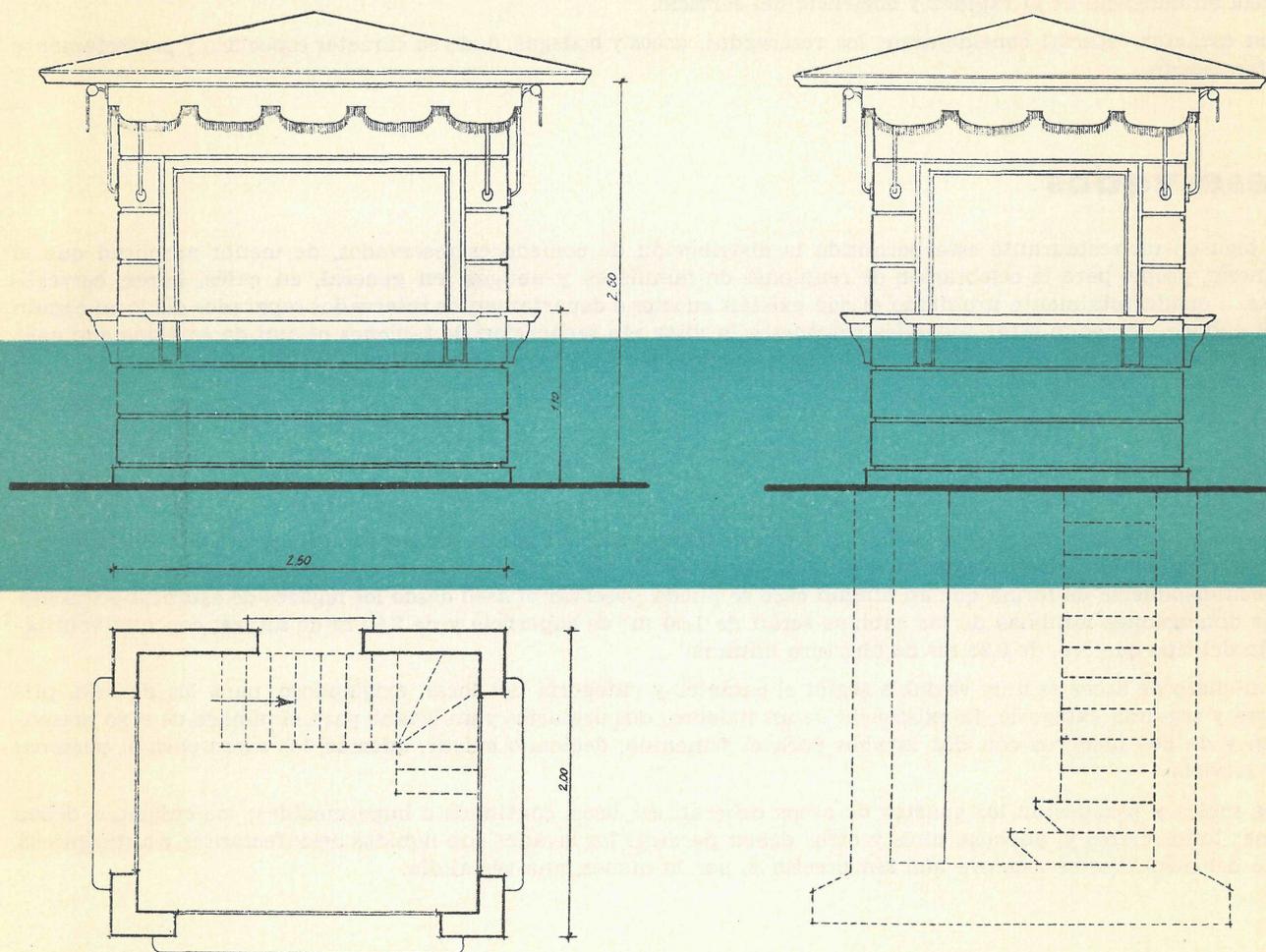
# restaurantes

cafés, bares, cervecerías...

## kioscos

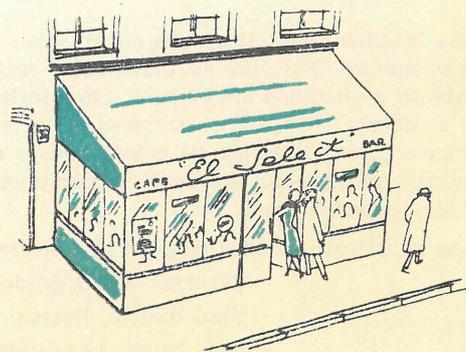
En jardines y calles de arbolado y amplias aceras, es típica la instalación de kioscos-bares que atienden directamente al público en la barra o a los camareros que sirven las mesas de las terrazas establecidas en sus alrededores.

Generalmente, en cada ciudad, el Ayuntamiento aprueba unas medidas tipo o, incluso, crea un modelo obligatorio. Como ejemplo, publicamos el kiosco-bar fijado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.



## cristaleras

Como solución intermedia entre el salón y la terraza se encuentran las cristaleras, clásica solución de los bulevares parisinos. Consiste en cerrar una porción de la vía pública mediante un cerramiento totalmente transparente para que los clientes puedan seguir gozando del espectáculo de la calle, pero protegidos del frío, viento, ruido, humo..., gracias al ligero cerramiento de cristal. Su instalación está prohibida por las Ordenanzas municipales de muchas ciudades españolas; pero en condiciones especiales se permite su uso, siempre que estén construidas con carácter provisional y fácilmente desmontable.



XII-17

## **dependencias anejas**

Dada la complejidad de establecimientos considerados en este capítulo, y que van desde el restaurante de lujo hasta el pequeño kiosco de venta de helados, se comprende que las dependencias anejas a los locales que hemos considerado, son muy variables en importancia y número. Cocinas, oficios, almacenes, despensas, etc., tendrán que ajustarse, en cada uno de los casos, a condiciones particulares, pero siempre dotadas de una gran elasticidad en beneficio de la rapidez y eficiencia del servicio.

Con carácter especial consideramos los reservados, aseos y bodegas, dado su carácter específico y perfectamente diferenciado.

## **reservados**

Si bien en un restaurante está permitida la distribución de comedores reservados, de menor amplitud que el general, propio para la celebración de reuniones de familiares y amigos, en general, en cafés, bares, cervecerías..., queda totalmente prohibido el que existan cuartos o departamentos reservados separados del local común del público, debiendo estar todos los rincones a la vista sin separación de tabiques ni aun de cortinas que puedan ocultar, aunque sea parcialmente, a las personas que en ellos se encuentran.

## **aseos**

Los aseos y servicios sanitarios deberán preverse independientes para cada sexo y claramente diferenciados por letreros indicadores. Deben igualmente estar separados los del público y los del personal. Las entradas a éstos deben disponerse de forma que en ningún caso se pueda observar el aseo desde los lugares de estancia o trabajo. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1,50 m<sup>2</sup> de superficie y de 2,50 m de altura, con una ventilación del tipo que sea, de 0,25 m<sup>2</sup> de abertura mínima.

El número de aseos es muy variable según el carácter y categoría del local, exigiéndose, para los de lujo, primera y segunda categoría, la existencia de un inodoro, dos urinarios y un lavabo para el público de sexo masculino y de dos inodoros con dos lavabos para el femenino, debiendo existir, además, los aseos para el personal de servicio.

Los suelos y paredes de los cuartos de aseos deberán ser lisos, continuos e impermeables; los enlucidos deben tener tonos claros y, además, unos y otros deben permitir los lavados con líquidos desinfectantes y antisépticos, que deberán hacerse siempre que sea preciso y, por lo menos, una vez al día.

## **bodegas**

Las bebidas alcohólicas exigen un gran cuidado en su conservación, ya que de ello depende su enrarecimiento o su mejora. Por ello, en todos estos establecimientos debe existir la bodega, o local idóneo para el almacenamiento de bebidas alcohólicas, caracterizado por su ausencia de humedad, fácil ventilación y temperatura baja y uniforme. Por ello es corriente que la bodega se instale en sótanos, pero debe evitarse que a través de la misma pasen tuberías de calefacción y que estén situadas bajo paso de carruajes o en la proximidad de máquinas que puedan producir vibraciones. Habrá que prestar la debida atención a la entrada de toneles llenos y salida de los vacíos.

Las temperaturas ideales para la conservación de las distintas bebidas son:

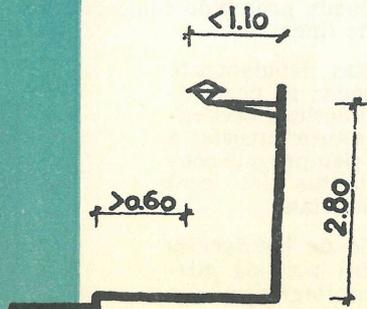
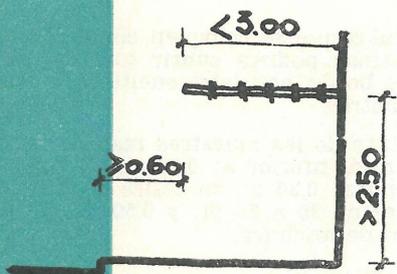
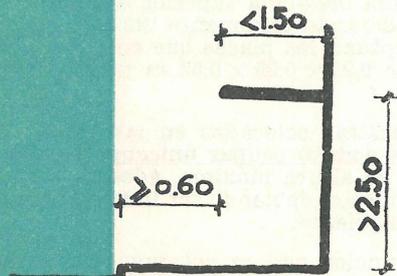
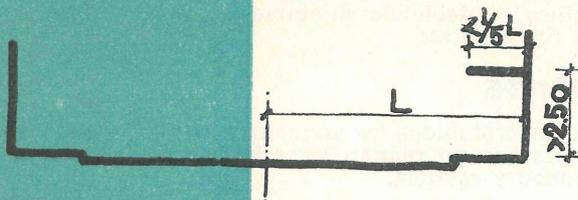
Cerveza: 5 a 7 grados.

Vino blanco, licores, agua mineral: 8 grados.

Vino tinto: 12 grados.

## fachada

En la composición de la fachada juegan gran importancia los salientes y vuelos, junto con la ordenación de puertas, escaparates y ventanas. La decoración de la fachada del establecimiento público debe desarrollarse dentro de las líneas que definen el frente arquitectónico del edificio, sin que deba invadir dicha decoración, superior y lateralmente, el resto de la fachada.



## voladizos

Las marquesinas, aleros, cornisas... de cualquier instalación comercial, se situarán siempre en forma que ninguno de sus puntos ni de los elementos que de ellos puedan colgar se hallen a menos de 2,50 m de altura sobre la rasante de la acera al pie de la fachada. Su vuelo no excederá de ninguna de las dimensiones siguientes:

- 1 De la quinta parte de la distancia que separa la fachada del edificio del eje de la calle o plaza.
- 2 De 1,50 m si su perímetro exterior está limitado por una línea de cornisa paralela a la fachada, y de 2 m, en el caso en que dicha recta sea oblicua respecto a la misma, y en su punto más avanzado.
- 3 Del ancho mínimo de la acera, menos 0,60 metros.
- 4 Cuando se trate de pérgolas, o marquesinas translúcidas, la única medida limitativa del vuelo será la de la amplitud de la acera, menos 0,60 m, no debiendo ser superior en ningún caso a 3 metros.
- 5 Ninguno de estos elementos, si su vuelo es superior a 1 m, verterá las aguas a la vía pública.
- 6 Cuando se coloquen faroles decorativos en la fachada, junto a las puertas de escaparate, su punto más bajo estará a 2,80 m de la rasante de la acera. Su vuelo será inferior a 1,10 m, y al décimo del ancho de la calle.

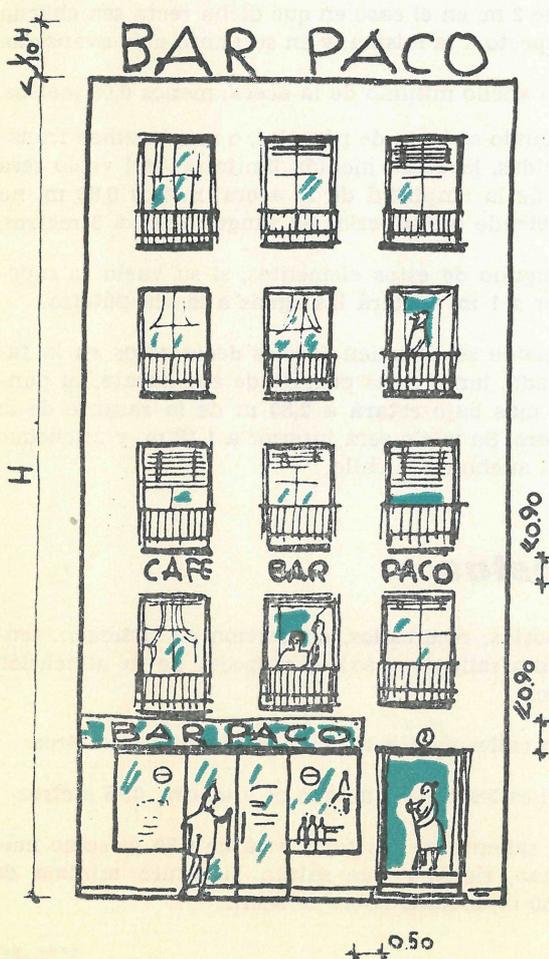
## impostas

Las impostas, recercados, decoración de jambas... tendrán como saliente máximo respecto de la alineación del edificio:

- 1 En calles de 6 a 15 m de anchura, 0,10 metros.
- 2 En calles de 15 o más m de anchura, 0,15 metros.
- 3 El saliente de las rejas será de 0,30 m como máximo, siempre que salven la altura mínima de 2,50 m, medida sobre la acera.

# informes

## datos de proyecto



## puertas y ventanas

Queda prohibido que las puertas y ventanas abran hacia la calle, salvo en aquellos casos en los que, una vez abiertas, queden fijas a la pared doblando sobre la cara exterior del muro en forma de portada, debiendo, en este caso, ser decoradas convenientemente y con materiales adecuados para resistir las inclemencias del exterior.

## anuncios

Los anuncios, que podrán situarse únicamente en el local que anuncian, se clasifican en dos grupos: paralelos al plano de fachada—"muestras"—y normales a la misma—"banderines"—, debiendo sujetarse su instalación a las siguientes condiciones:

### muestras

- 1 Quedan prohibidos los anuncios en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad y estética.
- 2 En portadas, las muestras podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 m, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que con una dimensión máxima de  $0,25 \times 0,25 \times 0,02$  m podrán situarse en las jambas.
- 3 Las muestras colocadas en las plantas altas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 metros de altura máxima, adosada a los antepechos de los huecos, debiendo ser independientes para cada hueco siguiente.
- 4 Los anuncios que se coloquen como coronación de los edificios podrán cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la altura de la finca y debiendo estar ejecutados con letra suelta.
- 5 Los rótulos que se coloquen como coronación de las marquesinas podrán cubrir toda la longitud de su línea de borde, con letra suelta y altura no superior a 0,90 metros.
- 6 El saliente de las muestras respecto al plano de fachada será inferior a: 0,20 m, en calles de 6 a 9 m de anchura; 0,30 m, en calles de 9 a 20 m; 0,40 m, en calles de 20 a 25 m; y 0,50 m, en calles de más de 25 m de anchura.

### banderines

- 1 Los banderines podrán tener una altura máxima de 0,90 m e instalarse únicamente en plantas bajas de altura superior a 3 m. En el resto de las plantas, únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos. Queda prohibido colocarlos en fincas que estén fuera de línea.
- 2 En zonas debidamente autorizadas se permitirán banderines verticales en altura superior a 0,90 m, siempre que ocupen plantas del local que anuncian.
- 3 El vuelo de banderines se regirá por las mismas limitaciones que las marquesinas.

